

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintitrés.

Radicación: R. C. Contractual 2023 0351.
Demandante: CARLOS ENRIQUE GOMEZ RAMIREZ.
Demandado: SEGUROS VIDA ALFA S.A.

Revisada la demanda, de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

INADMITIRLA para que en el término de cinco días (5) SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

Incorpórese los documentos enunciados en los numerales 13 y 21 del acápite de pruebas, toda vez que no obran dentro de la documentación remitida, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 84 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez